CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. AMP-CNV-AS-003-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ
NIT:	800.012.628-9
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA
NIT: No.	900893576-6
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025**
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (142.753.660,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 58 días calendario escolar.

Entre los suscritos **JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Panqueba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.194.116 de Panqueba Boyacá, en su condición de Alcalde del Municipio de Panqueba Boyacá, según consta en el Acta de posesión No. 46, de fecha 29 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Círculo Notarial de El Cocuy Boyacá y autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la corporación **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA** NIT 900893576-6 representada legalmente por **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**, identificado con número de cédula 4.114.254 de El Cocuy, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional de acuerdo con lo establecido en los Artículos 209 y 288 de la Constitución Política Nacional, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política, en cuanto a los derechos de la juventud, en sus artículos 42, 44 y 45, establecen que: Artículo 42.- "… El Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia…"; Artículo 44.-"… La familia, la sociedady el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico eintegral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción a los infractores**.** Los derechos de los niños prevalecensobre los derechos de los demás"; Artículo 45.-"… El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral- el estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." ; **2)** Que en igual sentido el Artículo 17 de la ley 1098 de 2006 informa que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sanoen condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente, que la calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano y este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado,recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. **3)** Que el artículo 41 de la misma norma, en su numeral 10º señala que en cumplimiento de sus funcionesen los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberán: Apoyar a las familias para queestas puedan asegurarle a sus hijos e

hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad. **4**)Que igualmente, el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "… El gobiernoen los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privad as sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. " **5)** que dentro del plan de gobierno , esta garantizara prestación y continuación del programa alimentario escolar PAE, se consagra como base de la educación garantizar la prestación del transporte escolar y restaurantes escolares y en cuanto a losniños se establece como prioridad ineluctable la de gestionar recursos y coordinar con el departamento de Boyacá, programas para garantizar que nuestros niños no sufran de desnutrición,todo lo anterior encaminado a propender por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil, **6)** Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participacionesconstituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley. **7)** Que EL MUNICIPIO es la entidad fundamental de la división política administrativa del estado y como tal le corresponde entre otras dirigir sus acciones a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplircon las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las leyes. **8)** Que la administración Municipal de PANQUEBA, no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo que se hace necesario contratar su realización con personas naturales o jurídicasque estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito delas actividades programadas, en el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar a losestudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. **9)** Que existen en el municipio algunos inconvenientes notorios, como lo son el nivel de pobreza, que ha conllevado a que muchos jóvenesno accedan o se vean ausentes de los centros educativos, igualmente por tener, esos estudiantes que realizar largas jornadas de abstinencia alimenticia por la falta de recursos de los padres para la compra de almuerzo durante la jornada académica; los estudiantes presentan desnutrición, falta de atención y bajo rendimiento académico, asunto que hace aumentar la deserción escolar. **10)** Que en sentencia C-251 de 1996, con Ponencia del Honorable Magistrado Alejandro Martínez Caballero frente a la posibilidad de otorgar auxilios o subvenciones manifestó: "La Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esaes la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fpolítica del Estado Social de Derecho y de los fines que le son inherentes, entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva. **11)** Que de igual manera enSentencia C-152 de 1999 se expresó: "La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo." **12)** Que en el mismo sentido mediante sentencia C – 507 de 2008 la Honorable Corte Constitucional expreso: "En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadasa la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión,y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice;por último, debe respetar el principio de igualdad.". **13)** Que el municipio de PANQUEBA suscribió el Convenio No. ID CO1.PCCNTR.8072767 /2436 de 2025, con el Departamento de Boyacá, con el finde AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA

GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025". **14)** Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Artículo 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley y en el numeral 76.17 del artículo 76 dispone sobre Restaurantes escolares que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, endesarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en artículo 2o,parágrafo 2ode la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aeste tipo de programas u otras agencias públicas o privadas y que dicha ejecución de recursospara restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas y se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. **15)** Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el municipio de PANQUEBA proceso competitivo a la ESAL a través de la plataforma del SECOP II, a la cual Presentaron dos oferentes, FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA y CORPORACION RETORNO CORPORETORNO. Posterior al proceso de selección se habilitó únicamente a la FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Como consta en el informe final y las constancias de publicación del secop II. **16)** Que La FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro su objeto social la prestación de servicios de alimentación escolar. **17)** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones queles asigna a aquellas la ley. **18).** Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017 reguló los convenios deasociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. De conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO**: El Objeto Contractual Se Cumplirá En Los Términos Y Condiciones Establecidos En El Convenio Interadministrativo, Y Sus Respectivos Anexos Suscrito Con La Gobernación De Boyacá, así como la Resolución No. 29452 de 2017 del Ministerio de Educación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA FUNDACIÓN: 1).** Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017. **2).** Contribuir con todas las obligaciones inherentes al Operador que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8072767 /2436 de 2025, celebrado entre la Gobernaciónde Boyacá y el Municipio de PANQUEBA. 3**).** Suministrar los componentes de la Ración para Preparar en sitio, y complemento AM – PM según corresponde, dando cumplimiento a los términos del Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8072767 /2436 de 2025, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el Municipiode PANQUEBA. **4).** Prestar el servicio de alimentación escolar con las cantidades y especificacionesque se detallan a continuación:

Ítem	Ración	No. Estudiantes	No. Días	Vr. Ración	Vr. Total
1	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para preescolar	14	58	$4.382,00	$3.558.184,00

2	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para primaria (primero, segundo y tercero)	54	58	$4.619,00	$14.466.708,00
3	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para primaria (cuarto y quinto)	40	58	$4.943,00	$11.467.760,00
4	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para secundaria	107	58	$5.381,00	$33.394.486,00
5	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para media y ciclo complementario	66	58	$5.738,00	$21.965.064,00
SUBTOTAL					**$84.852.202,00**
Ítem	**Ración**	**No. Estudiantes**	**No. Días**	**Vr. Ración**	**Vr. Total**
1	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para preescolar	14	58	$2.810,00	$2.281.720,00
2	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para primaria (primero, segundo y tercero)	54	58	$3.021,00	$9.461.772,00
3	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para primaria (cuarto y quinto)	40	58	$3.300,00	$7.656.000,00
4	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para secundaria	107	58	$3.677,00	$22.819.462,00
5	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para media y ciclo complementario	66	58	$3.921,00	$15.009.588,00
SUBTOTAL					**$57.228.542,00**
Muestra y contramuestra					**$672.916,00**
TOTAL					**$142.753.660,00**

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El convenio tiene un valor total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (142.753.660,00) M/CTE. Para la ejecución del convenio, el Departamento aporta la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (142.753.660,00) M/CTE, Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS APORTES DE LA GOBERNACIO N:** El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio interadministrativo de la siguiente manera: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN**- El término de ejecución del convenio será de CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 58 días calendario escolar. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 2025007056 de fecha 18 julio de 2025, RUBRO. 2.3.2.2201.0700.02.02.0 FUENTE sistema general de regalías SGR Denominado convenio interadministrativo No 2436/2025 Plan alimentario escolar. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su

ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantíasexigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida y realizada por la secretaria general y de Gobierno. **CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD**: Seráobligación de **LA FUNDACION**, mantener libre e indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA. -RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN**. Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputablesy que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. -PROHIBICIÓN. CORPORACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligacionesemanadas del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE PANQUEBA, pólizas de seguros, las cuales serán sujetas a aprobación y son requisitopara la ejecución del contrato: **a) Responsabilidad civil extracontractual**. El contratista debepresentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de PANQUEBA, por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del de ejecución del mismo. **b) Garantía de Cumplimiento**. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y hasta su liquidación. **c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir del acta de recibo final contrato. **d) Calidad del Servicio.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y hasta su liquidación. **e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y vigencia por el plazo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE PANQUEBA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que el Municipio PANQUEBA, en caso de mora o incumplimientoparcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dartrámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidadparte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de PANQUEBA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se haráefectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo86 de la Ley1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidadpara dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO**

ANTICORRUPCIÓN. La Corporación se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integraldel presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, la Invitación Pública y el Informe de Evaluación elaborados por el MUNICIPIO y demás documentos que justifican la contratación; b) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; c) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio laspartes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de PANQUEBA.

Para constancia, se firma en el municipio de Panqueba Departamento de Boyacá, a los 30 días del mes de julio de 2025

CONTRATANTE,

JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVAESPERANZA NIT. 900893576-6.
R/L. FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES.
Contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	LUIS JESUS SALAZAR MORALES	JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ.	JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ.
CARGO:	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal.	Alcalde Municipal.
FECHA:	Julio 2025	Julio 2025	Julio 2025